

MISCELANEA

CONTRATO DE DORACION EN LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SANTA CLARA, DE TOLOSA, AÑO 1758.

Superadas varias vicisitudes que no hace al caso recordar, la comunidad de clarisas de Santa Clara se estableció en Tolosa en la casa-torre de Iturriza (calle Correo) y en la contigua casa-torre de Antonio Iriarte (calle Mayor). Esto ocurría en el año 1612, y desde 1666 el convento se emplaza en el lugar donde hoy lo conocemos, en la calle rotulada con el nombre de la Santa titular de la Orden religiosa mentada. Notado esto a guisa introductoria, pasaremos a transcribir el documento interesado.

"Tolosa 3 de febrero de 1758

Obligación de dorar dos colaterales en la iglesia de este convento de Santa Clara de esta Villa, por Pedro José de Ruete vecino de San Sebastián y maestro dorador, y obligación de pagar lo ajustado por este dicho convenio. Ante Joaquín Antonio de Sasain.

En la reja y locutorio de este convento de Santa Clara de esta villa de Tolosa a tres de febrero año de mil setecientos y cincuenta y ocho, por testimonio de mí el infrascrito Escribano y testigos se constituyeron en persona por una parte la Madre Sor María Josefa del Santísimo Sacramento y Aramburu, Abadesa actual de este dicho convento, y demás Madres Discretas y religiosas del velo negro, Coro y Voto, que declaran se hallan juntas y congregadas a son de campana tañida según que lo tienen de Uso y costumbre inmemorial en forma de Capítulo, y que son las que al fin de este Instrumento firmaron en voz... y representación de este mencionado convento, prestando voz y caución *de rato grado Judicato solvendo* por las que por indisposición u otro impedimento no asisten, y por las que en lo venidero vinieren a suceder, de que habrán por firme esta Carta sin contravenir en manera alguna no expresa obligación que hicieren de los propios haber y rentas de este dicho convento, espirituales y temporales, muebles y raíces presentes y futuros. Y por otra Pedro José de Tuete, maestro dorador por sí y como poder habiente de D. Manuel de Aramendi, su suegro, vecinos de la ciudad de San Sebastián, que le otorgó en ella a veintiséis de enero mes próximo pasado del presente año por testimonio de Juan Antonio de Ureta y Castañeda, escribano real, numeral y vecino de dicha Ciudad, que para que conste se inserta en este instrumento por entrega que me han hecho para el efecto, y es el siguiente:

Por esta Carta, yo D. Manuel de Aramendi vecino de esta ciudad de San Sebastián, digo que Pedro José de Ruete, mi yerno, maestro dorador residente en la villa de Tolosa, por carta misiva que me ha escrito le dice haber ajustado con la Madre Abadesa y religiosas del convento de Santa Clara de dicha Villa la doración de los colaterales de su iglesia en diez mil reales, con que se haga escritura con fiador; por tanto, certificado del riesto a que me aventuro, otorgo que doy mi todo poder cumplido y bastante cual de derecho V. M. quiere y es necesario a dicho Pedro José de Ruete, especial particular o el que por derecho se requiere para que en virtud de este poder pueda otorgar y otorgue la escritura que sea conveniente con dicha Madre Abadesa y religiosas del referido convento para la doración de dichos colaterales, y su final conclusión por dichos diez mil reales o por el precio en que se ajustare con dichas Madres con las demás calidades, requisitos y circunstancias que hallare por conveniente, obligándome como desde luego me obligo en virtud de este poder con mi persona y bienes habidos y por haber en forma de derecho mancomunado e *insolidum* a su cumplimiento, pues de ahora para entonces la apruebo, leo y ratifico en todo y por todo dicha escritura como si yo mismo hallándome presente lo haría y podría hacer, pues cualquiera circunstancia que haya dejado de expresar aquí para la validación y firmeza de ella doy por expreso y repetido siendo como va referido por su fiador para la ejecución y final conclusión de dichos colaterales que para todo ello y lo a ello anexo y dependiente el mismo, doy y otorgo a dicho Ruete con incidencias y dependencias con libre, franca y general administración y relevación en forma. Y a haber y tener por firme este poder y la escritura referida que se hiciera y otorgare de su razón, obligo mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber en forma. En cuyo testimonio otorgo así ante el presente Escribano público, real y numeral de esta ciudad de San Sebastián, en ella a veintiséis de enero de mil setecientos cincuenta y ocho. Siendo testigos Eugenio de Aizpurua, José Montaña y Juan de Echave, vecinos de esta Ciudad, y el otorgante a quien yo el Escribano doy fe conozco y firmo = Manuel de Aramendi = Ante mí Juan Antonio de Ureta y Castañeda. Concuerta este traslado con su original que queda en mi poder y fiabilidad a que en lo necesario me remito, y en fe de ello signé y firmé. En testimonio de verdad, Juan Antonio de Ureta y Castañeda.

Y así inserto dicho poder que el referido Pedro José declara no se la está revocando ni limitado en todo ni en parte. Dijeron que el retablo mayor de la iglesia de este expresado convento ha dorado el dicho Pedro José de Ruete, bajo de las calidades y condiciones asentadas en la escritura otorgada para el efecto entre los susodichos por testimonio de mí el presente escribano el día diez de marzo del año pasado de mil setecientos y cincuenta y seis; y que ahora están convenidos en que el expresado Pedro José de Ruete haya de dorar los dos colaterales que están inmediatos a dicho retablo mayor, a los dos lados del Evangelio y Epístola de esta referida iglesia, y el guardavoz o sobre-púlpito de ella. Bajo de las mismas calidades y condiciones que se asentaron en dicha escritura para dorar dicho retablo mayor que me piden a mí el dicho escribano las inserte aquí para que conste de su tenor y lo hice así, y son las siguientes:

Condiciones con las cuales se deberá dorar el retablo principal del convento de Santa Clara de la villa de Tolosa, son las siguientes:

Primeramente se deberá quitar el polvo a toda la obra y darle un baño de cola como es costumbre para la seguridad del aparejo y después de seca dicha mano se debe-

rán dar dos manos de yeso pardo cernido por cedazo cerrado, y secas dichas dos manos se ha de recorrer y plastecer todos los parajes que necesiten añadir. Que se han de dar otras dos manos del yeso pardo cernido con toda prolijidad, y estando seco se deberán recorrer todos los vanos y lisos de la arquitectura y ornatos. Con hierros, cuchillos, escofinas y lija, de modo que quede toda la obra sin confundirle ningún vano de sus molduras, y los yesos tersos, y hecha esta diligencia deberá el maestro darle dos o tres manos de yeso mate con toda prolijidad, y dadas que se han de deberán hacer en los filetes contraopuestos y vaciados de picadillo de zapa con gubia o bodela de dos bocas, con toda igualdad.

Que después de dadas dichas manos de mate se deberá dar otras dos del bol del más fino en todos los parajes que se han de bruñir, y en donde ha de ser bronceado se dará con el color que corresponde para el dicho bronceado, porque todos los fondos y vaciados han de ser sin bruñir y bronceados al estilo holandés de modo que todo el dicho retablo ha de ser dorado a excepción de las nubes del cascarón, y otras que se hallaren en dicho retablo. Que los niños y sarafines han de ser encarnados a mate con punta de pincel, con cuanta perfección corresponde, y lo mismo las carnes de los mancebos y los santos, pintándolos a dichos niños, serafines y mancebos las ropas y alas con el mejor orden y gusto que les corresponde.

Que las ropas de las figuras de los santos han de ser pintadas con colores finos, y los que corresponde a cada uno, conformándose el maestro que se encargare con la Abadesa que al tiempo fuere dándoles a los orillos de las ropas su galón o punta de oro correspondiente, y las dichas ropas luceadas de oscuro y claro que le corresponde, dejándolo dicho retablo con toda perfección. Que sean grabados con algunos dibujos. Las tunicelas de los ángeles han de llevar su punta de oro y también golpes de oro en las alas a la Purísima Concepción, estrellas de oro en el manto y florecitas también de oro en la tunicela.

Que el sotabanco sobre que carga dicho retablo se ha de pintar de color de jaspe gracioso o el que eligiere la Comunidad, barnizándolo con buen barniz, con todo aseo, y pintar la puerta de la sacristía y la correspondiente.

Que el encargado de dicha obra ha de poner todos los materiales que necesite para dicha obra y los andamios también deberán correr de su cuenta, previniendo que cualquier circunstancia que se hubiere omitido en estas condiciones se ha de entender y comprender para la mayor perfección de la obra, dejándola a satisfacción de la Comunidad, sin que el encargado pueda ni deba valerse de pretexto alguno después de haber escriturado dando la vista y reconocida por maestros peritos y a satisfacción. Los andamios corren a cuenta de la Comunidad.

Cuyas calidades y condiciones doy fe haberlas copiado bien y fielmente, y de que concuerdan con ellas a donde en lo necesario me remito. Y dicho Pedro José de Ruete a una con el referido Don Manuel de Aramendi que le obliga en virtud de su poder preinserto los dos juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo *insolidum*, renunciando expresamente las leyes de *duobus res debendi* y la auténtica presente... *de fide jutoribus*, y el beneficio de la división y ejecución de bienes con las demás de la mancomunidad como en cada una de ellas se contiene se obligan con sus personas y bienes muebles y raíces presentes y futuros a dorar los referidos dos co-

laterales o sobre-púlpito en la forma y modo que se contienen en dichas calidades y condiciones de suso asentadas para de la fecha de esta carta en un año que se cumplirá el día tres de febrero del año de mil setecientos y cincuenta y nueve, por la cantidad de diez mil reales de vellón entregados los seis mil de ellos ahora de contado; dos mil reales luego de acabarse de dorar uno de dichos dos colaterales, y los otros dos mil reales restantes luego que acabare de dorar el otro colateral y dicho guardavoz o sobre-púlpito, pena de ejecución daños y costas que de lo contrario resultaren. Y so las mismas penas se obliga y le obliga a dicho D. Manuel de Aramendi a dorar los expresados dos colaterales conforme arte y a satisfacción de maestros peritos nombrados por ambas partes, pagando a estos su trabajo a costa común. Y es condición expresa y puesta en la citada escritura de diez de marzo del año de mil setecientos y cincuenta y seis que cada y cuando que pareciere a este mencionado convento pueda traer el maestro o maestros que gustase para reconocer del modo que trabaja dicho Ruete los expresados dos colaterales y guardavoz o sobre-púlpito para que declaren se ejecuta o no dicha obra conforme a las calidades y condiciones de suso asentadas, y que su coste haya de ser de cuenta y pago de dicho Ruete, y quieren y consienten que esto mismo se guarde y cumpla ahora para la ejecución de dorar dichos dos colaterales.

Y conforme a lo de suso tratado, dichas Madres Abadesa y discretas y religiosas entregan los referidos seis mil reales al dicho Ruete ahora de contado ante mí el referido escribano y testigos de esta Carta de Otorgamiento de ella en moneda de oro, plata y vellón usual y corriente en esta Provincia de Guipúzcoa, (que por ser así y de su real numerador entrega y recibo doy fe yo el dicho escribano). Y dicho Ruete satisfecho a toda su voluntad de los mencionados seis mil reales, otorga su Carta de Pago a favor de este referido Convento y sus Madres Abadesa, Discretas y religiosas, quienes obligan a los propios haber y rentas de él, muebles y raíces presentes y futuros, espirituales y temporales, a pagar dichos dos mil reales luego que acabare de concluir el dorar uno de dichos dos colaterales, y los otros dos mil reales restantes a luego que acabare de dorar el segundo colateral y el guardavoz o sobre-púlpito e hiciere su entrega. Y a poner a costa de este expresado convento los andamios conforme a la última nota que se halla puesta en dichas condiciones y a satisfacción del referido Ruete, pena de ejecución daños y costas que de lo contrario resultaren. Y ambas partes para el cumplimiento de esta Carta que reciben como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada que por tal también hace recibir dicho Ruete al referido Aramendi, dando todo su poder cumplido y de éste a las Justicias y Jueces de S. M. que de esta causa con derecho puedan y deban conocer, a cuyo fuero, jurisdicción, juzgado y domicilio se someten y renuncian el suyo propio y de aquel, y la *leí sic combenerit de jurisdictione omnium, judicum*, y todas las demás de su favor y de aque en uno con la que prohíbe la general renunciación de ellas en forma. Y además dichas Madres Abadesa, Discretas y religiosas renuncian las leyes del *Veleiano Senatus Consulto Emperador Justiniano, Toro, Madrid y Partida nueva y vieja Constitución, comunidad, beneficio de restitución in integrum*, con las de menoridad de cuyo auxilio y remedio fueron avisadas por mí el dicho escribano (de que doy fe). Y juraron todas y cada una de por sí sobre una señal de la Santa Cruz en forma de derecho la observancia de esta Carta sin contravenir en manera alguna ni de usar de dichas leyes de menoridad ni de pedir beneficio de restitución *in integrum* ni por otro motivo que por razón de comunidad les compete, ni menos de pedir absolución a ninguno que se las pueda conceder, pena de

perjuras. Y así lo otorgaron siendo testigos Miguel Antonio de Aramburu, Miguel de Tellería y Francisco Antonio de Zumalacarregui, vecinos de esta dicha Villa, doy fe conozco a los otorgantes que firmaron, y en fe yo el dicho escribano. Sor María Josefa del Santísimo Sacramento Aramburu, Abadesa. Sor María Josefa de Santiago y Claesens. Sor Isabel María del Espíritu Santo Sasiain. Sor María Micaela de San Juan Bautista Igarategui. Sor María Ana de Jesús y Landa, Vicaria. Sor María Josefa de San Nicolás Aldaco. Sor Teresa Antonia de Jesús María Iguategui. Sor María Agustina de San Antonio y Sarobe. Sor María Ignacia de la Natividad y Lete. Sor María Fermi-na de Santa Teresa y Garzaron. Sor María Ignacia de Santa Rosa y Zavaleta. Sor María Manuela de San Miguel y Apeztegui. Sor María Bárbara de San Buenaventura Iraola. Sor María Ignacia de la Santísima Trinidad Arza. Sor María Lorenza de San José y Gomez. Sor María Manuela de San Pedro de Sarobe. Sor María Joaquina de la Purísima Concepción y Arenas. Sor María Ana Rita de la Purísima Concepción Echeverría. Sor Vicenta María del Corazón de Jesús y Sarobe. Sor María de la Purificación de Uzcudun. Sor María Joaquina de San José y Lasquibar. Sor María Antonia de San Sebastián y Aguirre. Sor María Manuela de San Francisco Javier Montero de Espinosa. Sor Clara Antonia de San José y Olloqui. Sor María Josefa de Santa Clara y Zava-la. Sor María Antonia de San Rafael y Mendizabal. Sor Gabriela Josefa de Jesús María y San Milián. Sor María Joaquina de San José Manzanos. Sor María Josefa Ramona de San Fermín y Eulate.

Pedro José de Ruete. Ante mí Joaquín Antonio de Sasiain. Entre renglones, reli-giosas.

Concuerta este traslado con su original que queda en mi fieldad y en el registro que le corresponde, a donde me remito. Y en su fe yo el dicho escribano real, numeral y vecino de este expresada villa de Tolosa, signo y fimo. Firmado, ilegible. Joaquín Antonio de Sasiain, rubricado".¹

Juan Garmendia Larrañaga

Archivo del Convento de Santa Clara (Tolosa).

*FRANCISCO DE OLAZABAL Y OLAIZOLA,
CANONIGO DE SEVILLA*

Entre los canónigos vascos en el cabildo catedralicio de Sevilla, junto a otros como Andrés de Ibarburu y Galdona, de Motrico, y Adrián de Elosu, maestro de ceremonias, natural de Elorrio, hay que destacar la personalidad y cualidades oratorias de Francisco de Olazabal.

(1) Documento al que he tenido acceso por amabilidad de Fray Martín Mendizábal.

En las notas que un día recolectamos en el archivo catedralicio de la iglesia metropolitana hispalense y referente a Francisco Joseph de Olazabal quedo escrito: "Año 1679 (L. F., n.º 91). Eran sus padres Pedro Olazabal, de Elorrio e Ignacia de Olaizola, natural de la ciudad de Sevilla. Abuelos maternos: Joseph de Olaizola e Isasti, caballero del orden de Santiago, natural de Rentería y Angela María, de la misma y residentes en ella. Entre los testigos aparecen Fernando Manuel de Bilbao, venticuatro de Sevilla y vecino de la misma, Juan Bt.º Barraicua y Assua, caballero de Calatrava, Lorenzo Ignacio de Ibarburu La Vieja, caballero del orden de Santiago, Gentil-hombre de Cámara de su Maj., Domingo de Mendivil, contador general de Alcabalas y cientos, vecinos de Sevilla al igual que Pedro de Elizamendi, Pedro Eligio Echegoyan, Juan de Zaraqondegui, Simón de Alzerreca, Ignacio Chacón, caballero de Calatrava, Bernardo de Urquía y Alonso Machuca, presbítero".¹

No pusimos mayor empeño en recoger más datos, y no es hora de volver a la consulta de esos autos de limpieza de sangre y de otras noticias.

En las actas de libro de cabildos de la Congregación de los Vizcaynos en Sevilla figura como dignidad de la Santa Iglesia Catedral y como de Guipúzcoa los años 1738-81-83-85. Debió nacer hacia las últimas décadas del siglo XVII.

Los Olazabal

Muchos son los de este apellido que figuran en la mencionada Congregación, sin que sepamos la relación existente entre los mismos. Así *Pedro* de Olazabal, como de Vizcaya desde 1702 a 1724 en que aparece como Diputado; desde 1725 a 1739, en este como Mayordomo y de nuevo desde 1740 a 1735 como Diputado. Era cargador de Indias, como anota Lutgardo Garcia Fuentes en "Tres siglos de comercio sevillano", pág. 222, habiendo hecho una fundación en 1770.²

Martín Antonio era vecino de Sevilla y natural de Irún, año 1766. Diputado en 1778, Mayordomo en 1781 a 1785, también comerciante o cargador a Indias al por mayor. *Ibidem*, pág. 239.

(1) Véase *Vascos en la catedral de Sevilla*, en Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, año XXXIX. cuadernos 1.º y 2.º, San Sebastián, 1983, págs. 400-409. Sobre el canónigo, pág. 407, n.º 38.

(2) Pedro de Olazabal aparece como Diputado del Consulado de cargadores en Sevilla los años 1739 y 1740 y como Prior en 1746 y cónsul el año anterior en 1745. Y José de Olaizola, caballero del orden de Santiago como Prior en 1718. Véase *Sevilla y los hombres del comercio (1700-1800)*, de Antonia Heredia Herrera. Colección Galaxia, Sevilla, 1989, págs. 164 y 154-156 y 173. En la pág. 164, hablando de Pedro y Martín Antonio Olazabal dice que cubren con su presencia casi todo el siglo. Vascos afincados en Sevilla, se dedican por entero al comercio. Pedro defiende a los cargadores frente a los cosecheros y se pronuncia contra Cádiz en 1744. Asiste a todas las reuniones de comercio dejándose oír, y raro es el año que no ostenta un puesto representativo o directivo. Once años es elector, dos diputado, otros dos cónsul e incluso es designado Diputado extraordinario por Sevilla en 1744. Martín, quizá hijo de este, quizá no tenga personalidad tan fuerte, pero también participa con su presencia y acción. Es elector en 1780 a 1782 y formará parte dentro del grupo de comerciantes por mayor de la primera matrícula del Consulado Nuevo. Datos de interés para el conocimiento de la biografía del canónigo.

ORACION PANEGYRICA

EN LA SOLEMNISSIMA FIESTA,
QUE LA MUI NOBLE PORCION DE
NUESTRA HESPAÑA,

LOS
SEÑORES VIZCAINOS,
ANNUALMENTE CONSACRAN
A LA NATIVIDAD FELIZ DEL GRAN
PROPHETA, I MAS QUE PROPHETA,
EL GLORIOSISSIMO PRECURSOR

S. JUAN BAPTISTA.

DIXOLA

EL DOC. D. FRANCISCO DE OLAZAVAL,
i Olaisola, Doct. en Sagrada Theologia en la
Universidad de Sevilla, i Canonigo en su Santa
Metropolitana, i Patriarchal Iglesia, en la Ma-
gestuosa Capilla, propia de los dichos Señores,
en el Real Convento de N. P. S. Francisco, Casa
grande de la misma Ciudad, dia 24. de
Junio de este año de 1730.

DANLA A LA PUBLICA LUZ
LOS SEÑORES MAYOR DOMO
I LA DECICAN A SU SOBERANA PATRONA
NUESTRA SEÑORA

MARIA SMA. DE LA PIEDAD,
GLORIOSO TITULO DE LA DICHA CAPILLA.

Con Licencia en Sevilla, en casa de FRANCISCO SANCHEZ
REGIENTE, Impresor con inteligencia de la Lengua
Latina en la calle de la Sierpe.

Juan Luis era hijo de Martín Antonio y figura en 1766. Manuel era MAYordomo en 1781. Isabel Olazabal y Espila recibió en 1783 la cantidad de 100 pesos de la fundación de Juan de Iria. Martín, guipuzcoano figura en 1784. Mayordomo en 1785. Se le prestaron por parte de la Congregación 75.000 rrs. de vellón con réditos a 3 por 100 al año, por tiempo de cuatro años, hipotecando además de sus bienes la huerta de la Torrecilla en la vega de Triana, cuya propia.

Nuestro personaje

Volvamos al canónigo, que figura en algunos impresos o historias sobre Sevilla. Muy conocido en la sociedad sevillana, era además representante del Cabildo en la Corte. Aparece también en los papeles del Conde del Aguila en el Archivo Municipal de Sevilla.

Aquí y ahora nos interesa en su aspecto de orador. Muchos son los sermones impresos que hemos leído en el Archivo Histórico Universitario de Sevilla o en la llamada Biblioteca del Rectorado, una de las mejores bibliotecas de la península, formada sobre todo con libros de los muchos conventos después de la exclaustación de los mismos. Recuérdese que franciscanos, dominicos, agustinos, carmelitas, mercedarios, etc., etc., disponían de cuatro y cinco conventos.

Sus sermones

En todas las ocasiones principales de las festividades y exequias de personajes participó Olaizola.

Los enumeramos según el orden en que fuimos anotando, incluyendo año y la asignatura con que aparecen entre o en la colección de "Papeles varios".

Oración moral dirigida al Senado y Ayuntamiento de Sevilla en la Casa Profesa de la Compañía de Jesús, en "Varios", estante 112, n.º del vol. 106. Año 1738. La misma se halla también en 111/64.

De fecha anterior es "*Oración panegirica en la solemnisima fiesta que la mui noble porción de nuestra Hespaña, los señores Vizcainos, annualmente consagran a la Natividad feliz del gran Propheta, i más popheta, el gloriosisimo Precursor S. JUAN BAPTISTA*."

Dixola el Doc. D. Francisco de Olazaval, i Olaizola, Doct. en Sagrada Theologia en la Universidad de Sevilla, i canónigo en su Santa Metropolitana, i Patriarchal Iglesia, en la Magestuosa Capilla, propia de los dichos Señores, en el Real Convento de N. P. S. Francisco, casa grande de la misma ciudad, día 24 de junio de este año de 1730. Dánla a la pública luz los Señores Mayordomos y la dedican a su soberana Patrona, Nuestra Señora Maria Smª de la Piedad, glorioso título de la dicha Capilla. Con licencia en Sevilla, en casa de Francisco Sánchez Reciente, impresor con inteligencia de la Lengua Latina en la calle de la Sierpe". 113/26.

Ya volveremos más tarde a su contenido. Prosigamos en la enumeración de sus sermones impresos. "*Giros del carro del hombre*" 112/90. "*La mujer fuerte. Oración fúnebre en las Exequias que la Iglesia de Sevilla hizo a Dñª María Ana Josefa de Austria, Reina Viuda de Portugal*. Año 1754. 113/66.

“Motivos del terremoto experimentado el sábado 1 de noviembre de 1755 en Sevilla”. 113/98. *“Motivos que fomentaron la ira de Dios explicada en el terremoto de 1755*. Edita el Cabildo de Sevilla. 111/31. También en 109/40 y 149/172. *Oración fúnebre en las Exequias a la memoria del Sr. Cardenal Solis*, Año 1759. Estante 112, n.º 127.

Sermón fúnebre que en las honras de Fernando VI pronunció en la catedral de Sevilla, año 1759, 110/64.

Oración panegírica en el Sagrario de Sevilla sobre renovación del Patronato de España a Nuestra Señora en el misterio de su Concepción, Año 1761, 293/103.

El Samuel: El David; el Job de las Españas, Fernando VI. Oración fúnebre”. 111/n.º 32. Como se puede observar el canónigo Olazabal era requerido en muchas ocasiones solemnes, en las que prodigaba su saber y deleite de sus oyentes. En cuanto a éste último se nos dice que lo pronunció en la Santa Iglesia Catedral el miércoles 3 de octubre de 1759 y que lo daba a la prensa D. Gerónimo Ortíz de Sandoval y Zúñiga, Conde de Mejorada, veinticuatro de Sevilla y procurador mayor perpétuo. “General aprobación que ha merecido de toda clase de sujetos doctos y literarios —escribe el Cardenal Arzobispo de Sevilla— tuvimos la particular satisfacción de haberle oído con especial complacencia y ternura nuestra.

Pero volvamos al sermón que pronunció en la Capilla de los Vizcaynos el año 1730, ya que en la censura dada por el P. Baltasar Montalbo, ex-definidor de la orden franciscana, hallamos algunos datos biográficos, “pues desde los primeros pasos en la tarea de su estudio se adelantó tanto, que a los 18 años de su edad se graduó de Doctor en Theologia, y a los 20 años le vemos colocado en la alta dignidad de Canónigo de una tan Santa Iglesia... como es de esta ciudad”.

En las aprobaciones se habla con fervor de los vizcaynos, como en el texto del sermón que termina de este modo: “Y tú, o nación esclarecida gloríate en tener tal Protector; continua en rendirle estos obsequios, que con tan insigne patrocinio lograrás innumerables favores...”.

José Garmendia Arruebarrena.

LOS IZTUETA, DE LAZCANO, EN AMERICA

En el pórtico ya de la celebración del V Centenario en 1992 del Descubrimiento de América, o del encuentro de dos Mundos como quieren algunos, no estará de más recordar a algunos “lazkaotarras” que, como otros muchos vascos, residieron bien en Sevilla o Cádiz y desde ellas se vieron implicados en el comercio con las Indias. Aunque después hemos de tratar de otros, la principal atención nos van a ocupar dos Iztuetas, ambos de nombre Juan, sin que por ahora podamos aclarar la relación existente

entre los mismo. Claro está que esta incógnita se podría resolver con la consulta de un libro o legajo.

Hidalguía de José de Iztueta

Con este título se conserva en el Archivo Municipal de Ordizia e Villafranca de Oría, así como también en Bilbao, en la familia de los descendientes de la terera mujer del folklorista y dantzari Juan Ignacio de Iztueta. el padre del folklorista, estando casado en Zaldibia pagó los reales debidos para obtener el título de hidalgo para sí y sus descendientes. Dos ejemplares, sin duda uno para la Escribanía y otro para la familia. Ahora mismo me hallo demasiado lejos para su consulta, pero con la ventaja en cambio de residir en Sevilla junto al archivo de más noticias sobre América.

El Archivo General de Indias

En el se custodian más de 42.000 legajos y millones de folios, siendo la investigación en ellos prácticamente inagotable. De "Potosí ubérrimo, tentador Dorado, que espejea en los ensueños de todo americanista" le ha calificado su ex-director D. José de la Peña y Cámara. Y no es para menos una documentación que data desde 1492 a 1830 con datos de la más variada índole sobre el descubrimiento, colonización y evangelización de América. En él podemos leer el testamento de Elcano de 1524, otorgado en el mar: escritos de Urdaneta, Legazpi, del obispo y primer arzobispo de México, el durangués fray Juan de Zumárraga, del loco por demasiado cuerdo Aguirre, y de tantos y tantos otros vascos. Son millares los nombres de vascos que figuran en las más variadas empresas, que tenían como punto de partida para las Indias, primero la ciudad de Sevilla y después Cádiz como "puerto y puerta" de Indias, y plazas de toda contratación. En las dos ciudades topamos con gente de Lazcano. Limitémonos por ahora a los Iztueta.

Juan de Iztueta

Dabíó nacer después de mediados del siglo XVI, hacia 1560 ó 1570, ya que falleció en 1614. Cumplida información nos ofrece el legajo 315 (sección de Contratación) en el mencionado archivo. En el apartado 9 se lee: "Sobre los bienes de Juan de Iztueta, natural de Lazcano en Guipúzcoa, que murió en Quecelapa, provincia de Soconusco en Guatemala ab intestato" (sin testar u otorgar testamento). Estaba casado con Maria de Urbizu (algunas veces escriben Gurbizu o Urbico).

Mejor es que copiemos lo que se dice en un folio: "En la Universidad de Lazcano que es y está en la muy noble y muy leal Provincia de Guipúzcoa, a 3 de julio de 1615 pareció Maria de Gurbizu, vecina de ella, viuda, mujer legítima de Juan de Iztueta, difunto, tintera y administradora legítima de la persona y bienes de Maria de Iztueta, su hija legítima, y del dicho Juan de Iztueta, su hija menor en años, y al suyo le conviene dar información de como el dicho Juan de Iztueta y ella fueron marido y mujer legítimos y legítimamente casados y velados a la ley y bendición de la Santa Madre Iglesia Romana, y de que como tales vivieron y habitaron juntos en una casa y compañía, haciendo vida marital así en dicha morada como en la villa de San Sebastián, a donde solían morar, hasta que el dicho Juan de Iztueta, su marido, partió para las Indias desde la villa de San Sebastián, y de cómo así bien hubieron y procrearon durante su legítimo matrimonio a la dicha Maria de Iztueta, entre otros hijos que los tuvieron y se les murieron, y de cómo la dicha M.^a de Iztueta se quedó por única hija legítima y

heredera de los bienes que fueron y quedaron del dicho Juan de Iztueta, pido y suplico al dicho Sr. Alcalde, Martín de Estensoro, recibáis información que protesta de la dar”.

El Sr. Alcalde, visto el dicho pedimento, dijo que admitía y admitió y así lo proveyó. Entre los testigos aparecen D. Francisco de Apalategui, presbítero y beneficiado de la parroquia, así como D. Andrés de Iribarren, vecinos de Lazcano. Ante D. Felipe de Ercilla, escribano del Rey en el Consejo de Lazcano, en fe de ello firmó el dicho Martín de Estensoro, alcalde ordinario. No terminan aquí los documentos. La viuda de Juan de Iztueta presentó al testigo Francisco de Apalategui, que también era beneficiado de Ataun, quien *in verbo sacerdotis*, hecha la señal de la cruz sobre su pecho, afirmó conocer a la hija así como conoció a su padre. El testigo aporta un detalle de interés, al decir que vivieron en la casa de *Licergárate*, como algunos años en San Sebastián, hasta que de allí se partió para las Indias, que puede hacer seis años, poco más o menos". Según tengo referencias, existe este caserío en el término de Lazcano, por la parte de Lazkaumendi.

Otro testigo

Fue Juan de Semper (así), vecino de la Universidad de Lazcano, quien también juró decir la verdad, abundando en los mismos términos que el anterior. Por otra parte, los escribanos de Segura certificaron que el original respondía a la letra del escribano Felipe de Ercilla, y que Martín de Estensoro era el alcalde ordinario de la mencionada villa.

Los bienes de difuntos

En 1504 se disponía por ordenanzas reales que las propiedades de las personas fallecidas en América fuesen cuidadosamente inventariadas y convertidas en dinero que se remitía a Sevilla para conservarlo en un depósito especial de la Casa de la Contratación hasta que pudieran encontrarse sus legítimos herederos. Los efectos de los que morían en el mar eran también inventariados por el escribano de abordo y remitidos para disponer de ellos en la península. El cuidado que prestaba el gobierno a la protección de la herencia de sus súbditos muertos sin testar en el Nuevo Mundo, continuó siendo un rasgo característico de la administración hispánica. Las sumas confiadas a su cuidado se conservaban en arcas de hierro provistas de tres cerraduras y llaves diferentes, quedando cada llave en poder de cada uno de los tres funcionarios como eran el tesorero, contador... Todavía podemos ver un espécimen de estas arcas en la sala del archivo.

Notificación de los bienes

En el libro-registro se anotaban los datos siguientes: de quien eran los bienes, lugar de origen, persona o autoridad que los remitía, a quienes venían consignados, en qué navío realizaron la travesía, quien los trajo y entregó en la Casa de Contratación y fecha en que se recibieron y depositaron en el arca de tres llaves. Cumplidos estos requisitos sólo quedaba la localización de los herederos para efectuar la entrega correspondiente. Al tercer día del ingreso de los bienes en el arca se hacía público en la puerta de la Casa de la Contratación, se notificaba a las provincias y pueblos de nacimiento de los fallecidos mediante los diligencieros, y se pregonaba en las plazas públicas. Al menos, en el País Vasco, era costumbre dar lectura en castellano y en

vascunce, en el ofertorio y después de la comunión en la misa mayor o solemne de los domingos y festividades.

Así aducía Maria de Urbizu, viuda de Juan de Iztueta el 21 de julio de 1615 como viuda y madre tutora de su hija. Que se dijo en la iglesia parroquial que quedaron ciertos bienes y la hacienda Isasi donde murió, y sueldo que ganó en la Armada de la carrera de Indias. No hemos dicho que en su día otorgó permiso M.^a de Urbizu para su ausencia en América, ya que de otro modo no podía ir a las Indias un hombre casado.

El Presidente y jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla “facían saber a todos y a los jueces de San Sebastián pregonar publicamente y en los lugares de la villa de Lazcano en la iglesia mayor o parroquial los bienes del difunto Juan de Iztueta, a la hora de la misa mayor”.

La herencia

Maldonado, como juez oficial de la Casa de la Contratación, hizo el inventario de los bienes de Juan de Iztueta: primeramente una espada, cajas, petates, etc., etc. Las cuatro partidas sumaban 122 tortones. En Sevilla, a 24 de septiembre de 1615, habiendo visto los Srs. Presidente y oidores de la Real Audiencia el pleito sobre los bienes de Guatemala aseguraron haber venido a Sevilla y que se encuentran en su Casa de Contratación 11.769 maravedises, que quitas las costas, quedan en 105 tostones de a 4 rs”. Y habiendo visto el pedimento hecho por Juan de Zabaleta, en nombre y por virtud de M.^a de Urbizu, mujer que fue del dicho difunto, se entreguen a Juan de Zabaleta para la hija de M.^a de Urbizu los 11.000 maravedises”.

El otro Juan de Iztueta

El repaso del legajo 179 (sección de Contratación) que trae los autos fiscales de los años 1641, 1642 y 1643 contra maestros sobre la visita llamada de acusación así como otros tantos documentos, nos dan idea de la intensa participación en la ruta comercial de las Indias de muchos vascos. Leemos “autos contra el capitán Sebastián de Gasitua, dueño, y Miguel de Chavarría, mestre, en 1641. De esta fecha a 1642 contra Juan de Arriola y Juan de Idiáquez. En 1642 contra Juan de Iztueta y de 1643 a 1644 contra Cristobal de Minoyo, Francisco de Gamarra, Juan de Beingolea, Juan de Gustambide y el capitán Miguel de Uridi. Otros autos por arribo indebido como en el caso de Miguel de Yurramendi e Juan de Mendieta, maestre por falta de cobre en su entrega.

Vengamos a nuestro lazkaotarra, que era maestre de la fragata nombrada *San Antonio y el Angel de la Guarda*, que vino de primer aviso de la provincia de Nueva España. El Sr. D. Pedro de Abaurrea, fiscal de Su Majestad, suplica condena en las penas a Juan de Iztueta por haber contravenido a las leyes y cédulas y ordenanzas reales de Su Majestad, D. Diego de Villegas, caballero de Alcántara, del Consejo de Su Majestad y su contador mayor y juez oficial perpétuo de la Casa de la Contratación certifica que en el registro de la fragata que en 1643 vino, no traía los demás grumetes que se le había mandado traer, después que en la bahía de Cádiz el 7 de marzo de 1643 se había registrado el navío. Iztueta alegó que no había encontrado más grumetes en el puerto de Veracruz, y que los tres marineros que le faltaban, se los sacaron y echaron

fuera del dicho navío los oficiales reales de Veracruz, porque los susodichos eran portugueses. Se dió la presente en Sevilla el 11 de abril de 1643.

En Sevilla, el 9 de mayo de ese año, Juan de Iztueta dijo que “a mi noticia ha venido que se ha librado un mandamiento de prisión contra mí a pedimento de la parte del Real Fisco y porque de las razones en que se fundan en su querella, no son de fundamento alguno y antes ha de ser premiado por haber traído los pliegos de Su Majestad a salvamento a estos reinos por haberme perdido con una tormenta en la costa de la Florida y haberme costado mucho trabajo a volver a prestar mi navío y ponerle para poder continuar el dicho viaje. Y por tanto pido y suplico se sirva de mandar que no se trate más de esta causa”. Y extiende su firma.

El mismo día me ordenó que se le tomara confesión, preguntando cómo se llama, edad, oficio, de donde era vecino, etc., etc. Contestó que era dueño y maestre de la fragata, y que como tal maestre vino desde el puerto de Veracruz de la provincia de Nueva España de primer aviso con pliegos de Su Majestad. Respondiendo a la querella que le puso el Fiscal dijo que D. Juan Palafox y Mendoza, que hace oficio de Virrey, dió el permiso para venir a estos reinos, y porque eran de nación portuguesa algunos grumetes habían quedado allí. Por sentencia definitiva fué absuelto por libre de la querrela y acusación el 19 de mayo de 1643, estando presentes tres testigos.

Por haber ido a Guinea

“Los fiscales de esta audiencia contra el capitán D. Juan de Iztueta por haber ido a Guinea con el navío nombrado *Ntra. Señora de Aránzazu*. Este es lo que leemos como título de la documentación en el apartado n.º 5, legajo 186 (sección de Contratación), referente a los años 1655 y 1656. Ya en estos años Juan de Iztueta era dueño de la nao nombrada *Ntra. Sra. de Aránzazu*, capitán y maestre de ella. La acusación era esta vez más grave. Contra las leyes y cédulas reales, con el navío cargado de mercaderías, hizo viaje desde la bahía de Cádiz a los reinos de Guinea, donde cargó gran cantidad de esclavos negros y con ellos se fueron a las ciudades de Cartagena y Puerto Velo, donde ocultamente los vendieron. Ya tenemos aquí a un negrero vasco. En el último puerto vendió incluso el navío al castellano Jorge Calvo Mina.

Joseph Campero de Sorrevilla, factor y juez oficial por Su Majestad de la Casa de Contratación, caballero del orden de Santiago, que asiste en Cádiz el ajuste y despacho de galeones de la Nueva España dijo, que se ha dado cuenta que en el paraje de la punta de San Sebastián de esta ciudad (Cádiz) está surto un navío, de que es dueño el capitán Juan de Iztueta, que viene de hacer un viaje a uno de los puertos de Guinea o Angola, sin que hasta ahora se haya sabido tenga licencia ni despacho para ello, y teniendo prohibido navegar, se hizo a la vela. El auto lleva la fecha de 5 de febrero de 1653 en Cádiz. Todavía siguen los autos el 6 de marzo. En los libros de asientos, (donde se asientan los registros de naves que van a Indias, a Guinea y a otras partes) no parece haya razón -se dice- del navío ni del maestre, que se fué a la ciudad de Cartagena y Puerto Velo y vendió el dicho navío en este último lugar al castellano Jorge Calvo Mina. Se sentencia que todo lo adquirido con el dicho bajel pertenece a Su Majestad. Habiéndose recibido las cuentas que los oficiales reales de Puerto Velo enviaron en 1654 en que dan cuenta del tesoro que vino, no parecía el de Iztueta. Se ve que era un negrero. ¿Qué fué de él? ¿Dónde falleció? No lo sabemos por ahora.

Otros lazkaotarras en Sevilla y Cádiz

Se trata por cierto de grandes personajes vinculados a Lazcano. Tal *Domingo de Urbizu* (aunque en la documentación que hemos manejado no aparece Lazcano) se le hace proceder del mismo. Caballero del orden de Alcántara, del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda y algalcil mayor, Juez Oficial de la Casa de la Contratación de Sevilla, desde mediados del siglo XVII aparece en Sevilla en cargos muy importantes, habiendo fallecido en 1701. Miembro destacado de la Congregación de lo Vizcaynos, establecida en Sevilla en 1540, era poseedor de una gran biblioteca, de más de 1.400 volúmenes, con libros en latín, francés, italiano, y sobre las más diversas ramas. También de cuadros de Valdés Leal. Murillo, de los paisajes del pintor azcoitiarra Iriarte. Amigo de los grandes vascos del final del siglo XVII, entre otros de Arrue, de Segura, cuya hija Beatriz levantó el convento de Franciscanos Concepcionistas. Sin hijos quedó heredero su sobrino Miguel de Aldasoro y Urbizu.

Otra persona de alto rango es *Maria de Arteaga*, mujer del rico comerciante de Lequeitio, Manuel de Arriaga. Conocemos "Ejecutoria de la casa de Arteaga" En el mencionado legajo nos encontramos con informaciones hechas en la anteiglesia del concejo de Olaberria en 1628 en presencia de Felipe de Hercilla. Otras en Cestona y las últimas en la Universidad de Lazcano de la Alcaldía Mayor de Azeria el 27 de agosto de 1672 ante D. Andrés de Arramendi, alcalde mayor de los concejos. Nació en la Isla de León, San Fernando (Cádiz). Falleció más tarde que su esposo, habiendo fundado el primer Colegio de la Enseñanza en San Fernando y escuelas en Cádiz. Gran mujer a la que habrá que volver en otra ocasión.

También tiene algo que ver con Lazcano el obispo auxiliar que fuera de Sevilla y después de Botra, *Ayestarán*, nacido en 1769. Aunque sus padres eran de Ordicia, sin embargo los abuelos paternos eran de Lazcano y de Villafranca y primeros bisabuelos paternos, Martín de Ayestarán, natural de Zaldibia y Francisco de Iztueta, de Lazcano, ambos vecinos de Lazcano.

Laudemus viros gloriosos -alabemos a los varones gloriosos. Son honra del pueblo y paradigmas para nuestras vidas.

José Garmendia Arruebarrena

LA IMAGEN DE PLATA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA EN CADIZ

Dentro de los actos conmemorativos del V Centenario del nacimiento en 1491 del Santo de Loyola, no estará de más que volvamos nuestra mirada hacia la imagen de plata colocada en el centro del ábside del templo. Bien es verdad que el P. J. Itu-

(1) En la revista "Mensajero", julio de 1982, págs. 25-28, en donde ofrece noticias sobre la Real Compañía Guipuzcoana, promesa a San Ignacio, sobre el artista Francisco Vergara. El P. Rafael Leturia, S. J. dedica 18 págs.

rioz¹ y más largamente el P. Rafael de Leturia dedicaron su atención a la apasionante historia de la imagen peregrina. Imagen celosamente custodiada desde que fuera labrada en Roma en la mitad del siglo XVIII y desde los tiempos de su incorporación el 21 de noviembre de 1758 al ábside de la basílica de Loyola. Ella representa y encarna -si se puede hablar así- muchas de las vicisitudes y avatares por las que ha pasado la Compañía en su ya larga historia: en los años de la orden de extrañamiento de la Compañía por Carlos III en 1767, en la guerra que España declaró a Francia en 1793, en la de 1808 y fechas posteriores.

Derrotados los franceses en Vitoria el 21 de junio de 1812, el 2 de agosto se presentan 4.000 de ellos en Azpeitia, buscando a toda costa "el tesoro". La Diputación Foral, instalada en Azcoitia, acuerda su traslado a Bilbao, pero tampoco hay seguridad en 1813 y se decide trasladar la estatua a Cádiz. El conductor de la efigie fue Joaquín M.^a de Jáuregui, vecino de San Sebastián. Uno de los Pizarro, familia que había ocultado en 1808 la estatua y el resto del tesoro, entra de polizón en el barco. Llega a Cádiz después de tres meses de travesía, pasando por Santander y la Coruña.

Alertado por nosotros, debemos a Pablo Antón Solé, archivero diocesano de Cádiz, el hallazgo de documentos referentes a la efigie de plata de San Ignacio en su estancia de varios años en Cádiz. No es documentación original, sino de acuerdos capitulares del cabildo catedralicio de Cádiz, que viene a poner un poco más de luz en las no muchas noticias que se tenían de la estancia de esta imagen en la ciudad gaditana. Brindamos las mismas a la Fundación Banco de Bilbao-Vizcaya, que encargó su completa restauración al taller de Platería Satóstegui, de San Sebastián.

La tectura de esta documentación nos lleva a situarnos en el Cádiz de las Cortes, cuyo ambiente supo describir tan bien Ramón Solís en su libro. Observamos la presencia en ella de D. Miquel de Zumalacárregui, diputado en Cortes por la provincia de Guipúzcoa, hermano del general carlista Tomás. Otros personajes que aparecen, pertenecían a la cofradía vasca del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia, fundada en la iglesia de San Agustín en 1626 muy floreciente en tiempos pasados pero que había de declinar y desaparecer con la ley de la excomunión en 1835, al no haber 12 religiosos en el convento, condición indispensable para su mantenimiento. De todos modos subsistió más que la Congregación de los vizcaínos en Sevilla fundada en 1540 y la de San Ignacio de Madrid en 1713, que desaparecieron en la revuelta de las guerras napoleónicas.

Pertenecientes a la cofradía vasca en Cádiz aparecen José Ramón de Múxica en 1813; Juan Joseph de Beratarrechea, navarro, desde 1762 a 1824 en que es secretario y caballero de la orden de Carlos III; Ramón Ignacio de Iñarra desde 1809 a 1826, y Francisco Javier (en nuestros apuntes José Javier de) desde 1795 a 1823.

No hay que decir el entusiasmo y solemnísimos recibimiento por parte de sus paisanos, al que se agregaron con no menor fervor los gaditanos con honores de Capitán General. En la documentación queda fielmente reflejado el espíritu de puja por albergar la efigie.

Antes de ser depositada en la Catedral fue sometida la estatua a un dictamen pericial formulado por el maestro platero Manuel M.^a Díaz, quien estimó así: "El Santo

está situado sobre un cuerpo de nubes, las cuales, aunque existen, estan tan estropeadas que no podrán componerse. Asimismo certifico haber reconocido "un *angelote* con un escudo de la Compañía en la mano, igualmente de plata, el cual esta rajado de arriba abajo, y aún dividido en otras fracciones, por lo que no admite composición". Las piedras engarzadas fueron declaradas falsas, excepto algún topacio de Bohemia de poco valor. El certificado lleva fecha de 1.º de marzo de 1813. Como comprobará el lector en la documentación la fecha primera se remonta al 28 de febrero, siguiendo hasta el 1 de septiembre del año 1815.

Los libros de Acuerdos Capitulares del cabildo catedralicio de Cádiz son volúmenes de gran tamaño, numerados y con indicación de años. En el volumen t. 48 (año 1812 a 1814), leemos: "En la ciudad de Cádiz a 28 de febrero, el Sr. Vicario capitular manifestó hallarse con orden de la Regencia para que la efigie de San Ignacio de Loyola, procedente de Guipúzcoa y las diligencias que le acompañan, se depositen en la auxiliar del *Rosario*, sobre lo que había indicado en la consideración el derecho de la Matriz y la satisfacción que tendría el Cabildo en la conservación en su iglesia de este depósito a disposición del Gobierno.

"Enterados los señores dieron las gracias al Sr. Vicario Capitular y acordaron que en el caso de no surtir efecto sus insinuaciones, se expresaren formalmente y con la debida reverencia, reclamando el derecho que en cierto modo tiene la matriz en ese caso.

"Asimismo que en la palabra anterior dió cuenta el Sr. Vicario capitular de haber resuelto la Regencia que la efigie de San Ignacio de Loyola y las reliquias que le acompañan, se depositan en esta iglesia procediendo de acuerdo para ello con el Sr. D. Miguel de Zumalacárregui, diputado en Cortes por la Provincia de Guipúzcoa, y enterado el Cabildo acordó que el Sr. Esperanza y yo el infrascrito secretario dispusiésemos la función con toda la pompa y solemnidad posible, comunicando en el día con el dicho Señor Diputado y se concluyó esto de que certifico. Dr. Matías de Elejaburu y Vicuña, racionero segundo. En Cádiz, en 3 de marzo de 1813 (Folio 17).

En los folios 24-28 hallamos lo siguiente: "En la ciudad de Cádiz, a 13 de marzo de 1813, el Sr. Presidente de coro llamó a palabra concluída a la función de San Ignacio de Loyola y fueron los señores en número suficiente... manifestó el Sr. Vicario una orden de la Regencia del Reino, comunicada por la secretaria de Gracia y Justicia instando por la remisión de los testimonios pedidos en los de ayer para que esforzando el trabajo a costa de pensionar a más capitulares o a todos, si fuera necesario, se den los documentos que faltan en el término de seis horas; con- vocado el Cabildo acordó que los señores Arcediano, de Medina y Terry se presentaran a ayudar al Sr. Secretario capitular con dos escribanos de Contaduría, con lo que se concluyó éste de que certifico. Dr. Matías de Elejaburu".

"En Cádiz, a 14 de marzo de 1813, el Sr. Presidente de coro tomó la palabra y juntos los señores en número competente dijo el Sr. Vicario Capitular que había recibido esta mañana nueva orden de la Regencia para que se remitiesen copias literales certificadas de algunos más acuerdos y noticias que las terminadas hasta ahora y que para no tardar la ejecución y cumplimiento había entregado la orden original, con cargo de devolución, al señor secretario capitular para que a su visita facilitase los docu-

mentos que se piden, contando que así lo acordará el cabildo, haciéndosele presente como lo ejecutaba en este acto, y interesados los Señores acordaron que dieran desde luego copias certificadas como lo mandaba S. A. Con lo que concluyó éste, de que certifico. Dr. Matías de Elejaburu". (Fol. 24 vltto.).

En Cádiz, 18 de marzo de 1713: "Yo el infrascrito secretario dije que los diputados nombrados por los naturales de las provincias vascas y Navarra residentes en esta plaza, me habían encargado suplicar al Cabildo les permitiese hacer en esta iglesia una función solemne al glorioso San Ignacio de Loyola, sin gravar lo más mínimo a la Iglesia y enterados de los señores decidieron por acuerdo a la religiosa solicitud de los dichos diputados encargando al Señor Esperana y a mí el infrascrito Secretario la dirección de la función y el señalamiento de día con acuerdo de los interesados, recomendando no sólo la pompa y majestad, sino el desinterés y la delicadeza que se ha observado siempre en el desempeño de las funciones populares, de cuya clase debe considerarse la que desean hacer los vizcaínos. Dr. Matías de Elejaburu".

En Cádiz, 3 de abril de 1813. "Se vió otro oficio de la misma fecha firmado por D. José Ramón de Múxica, Juan Joseph de Berazarrechea, D. Ramón Ignacio de Iñarra y D. Francisco Javier de Zuloaga, diputados nombrados por los naturales de las Provincias Bascongadas y Navarra, residentes en esta plaza, dando gracias al cabildo por la suntuosidad, desinterés y esmero con que había celebrado el día 28 del pasado la función solemne que solicitaron hacer a sus expensas y lo suplicaron por medio del infrascrito secretario el día 28 del mismo mes.

"Enterados lo señores acordaron se contestase atentamente que en las dos funciones hechas por el cabildo al glorioso santo de Loyola, desde que se recibió en depósito su efigie, no se había propuesto el cabildo más que llevar su deber y complacer a los Sres. Diputados y sus constituyentes, sin remuneración a sus prácticas, en orden al desinterés y delicadeza que es debida en tales casos.

"El Sr. Esperana hizo presente que en 1 del corriente que había trasladado a los Sres. de la Comisión con oficio del Sr. D. Miguel Antonio de Zumalacárregui, diputado en Cortes por la provincia de Guipúzcoa, que solicita se les dé algún documento que acredite estar depositado en esta Iglesia la efigie de plata del Glorioso San Ignacio de Loyola de orden del Gobierno para devolverla a las provincias cuando ésta lo disponga. Yo el infrascrito expresé que debiendo ser este documento fehaciente y constitutivo o expresivo del estado en que había llegado y se encontraban la efigie y el relicario que le acompañaba, encontraba necesario se supliese por parte del Cabildo en el modo posible la dicha formalidad que tuvo en la entrega de la efigie y relicario, lo que podía hacerse exigiendo al artista de platería certificación por duplicado del estado de deterioro de ambas piezas para entregar uno de estos documentos al Sr. Diputado y conservar otro en la Iglesia con el visto bueno del dicho Sr. para resguardo del cabildo en este caso, y se accedió por unanimidad que se hiciesen cometiéndose la ejecución al infrascrito secretario Dr. Matías de Elejaburu". (Fol. 28 y vltto.).

Libro 49, folio 67 (años 1815-1816). Cádiz, 13 de junio de 1815. "El Sr. Presidente de coro llamó a palabra después de él, y juntos los señores en número competente, se vió un oficio del Exmo. Sr. D. Tomás Moyano, secretario de Estado y del Departamento de Gracia y Justicia, insertando la Real Orden de 31 de mayo último,

para que se entregue a la persona que exhiba el poder de la Provincia de Guipúzcoa la efigie de San Ignacio de Loyola y Reliquias con que se depositó en esta Santa Iglesia el año de 1813, y enterados los Señores acordaron su obediencia y cumplimiento, reservándose con el apoderado sobre la solemnidad de la entrega y que se contestase así al Sr. Ministro. Se vió el oficio del Teniente Rey de esta plaza, D. Alonso Rodríguez Valdés, fecha del día anterior en que por ausencia del Sr. Gobernador avisa estarle prevenido por Real Orden que a la efigie de San Ignacio se le hagan a su salida de esta plaza los mismos honores militares que a su entrada en el año de 1813 y preguntando cuáles fueron éstos y en qué día deberá verificarse la salida de la efigie, los señores teniendo en consideración que lo primero debe constar en la plaza por los libros de las ordenanzas y disposiciones de ella, y que lo segundo pende de las disposiciones del apoderado que haya de recibir la efigie, acordaron que el infrascripto secretario pase a hacer personalmente al Gobernador ambas cosas con la mayor atención, exigiendo de éste contestación por escrito". (Folio 68).

En Cádiz, 30 de agosto de 1815: "El Sr. Presidente de coro llamó a palabra después de él y juntos los señores en número competente, dijeron los señores diputados de funciones extraordinarias que en uso de la facultad que se les concedió por acuerdo de 17 de junio para señalar día de convenio con los del ayuntamiento para la función solemne de acción de gracias por el restablecimiento de la Compañía de Jesús, habían convenido en que fuese el 3 de septiembre por la mañana, mediante a deberse entregar la efigie de San Ignacio y reliquias que se depositaron en ella el año 1813 en esta Iglesia. El Sr. D. Martín de Irazoqui² solicita que fuera con la misma solemnidad con que fueron recibidas, y proponían que por no multiplicar funciones y gastos, se hiciese la entrega en la tarde del mismo día 3 con procesión general y demás circunstancias que hubo en el recibimiento, a cuyo efecto han hecho copia de la orden de la plaza de 13 de marzo de 1813 respecto de los honores militares. Los señores aprobaron ambas propuestas y dijeron que se considere al Ayuntamiento por carta acordada para la función general, señalando las cinco de la tarde y la carrera. Dr. Matías de Elejaburu". (Folio 107).

En Cádiz, 31 de agosto de 1815. Se vió otro oficio del Deán como gobernador del Obispo, fecha de ayer, insertando una Real Resolución de 22 del corriente, comunicada por la Secretaría de Gracia y Justicia, para que se pongan en disposición del banco nacional de San Carlos los 1.000 ducados ofrecidos por el prelado y cabildo de esta iglesia para el viaje de los Jesuitas españoles desde Italia a España".

"Cádiz, 1 de septiembre de 1815. Los encargados en el arreglo y dirección de funciones extraordinarias dijeron que el Ayuntamiento había acordado por su parte iluminar y colgar su casa capitular y las de sus individuos en las vías y de la función de acción de gracias por el restablecimiento de la Compañía de Jesús. (Folio 109).

Jose Garmendia Arruebarrena.

(2) Varios son los Irazoqui que figuran en la mencionada cofradía: José Francisco en 1819; Martín en 1812, 13 y 19; y Miguel en 1819.

MUSICA Y LITURGIA

Desde el canto llano, desde el gregoriano hasta el presente, cuánta historia de la música ha corrido como un tumultuoso flujo de sonidos. Un torrente imparable. El mismo monófono, primero, después con el Ars Nova el empleo de varias voces, aún balbucientes, más tarde las más complejas polifonías. Desde la desnudez monástica del unísono gregoriano, desde la Misa de Notre Dame de Guillaume de Machaut a cuatro voces, hasta la inextricable urdimbre contrapuntística, laberinto de líneas melódicas que se entrecruzan, se superponen, se persiguen en canon en las obras de los grandes polifonistas.

El gregoriano quería ser oración y la misma melodía, puesta al servicio de esta finalidad, no es apenas otra cosa que un recurso mnemotécnico, simple soporte para memorizar el texto litúrgico. Para Olivier Messiaen, el autor de "Trois Petites Liturgies de la Presence Divine", de "Vingt Regards sur l'Enfant Jésus", el gregoriano es la música religiosa por excelencia.

Con el Ars Nova y la eclosión de la polifonía se alcanza otra cumbre de la música religiosa. La escuela franco-flamenca extiende su influencia por el resto de Europa. Roland de Lassus, Palestrina, Luis Tomás de Victoria, Allegri, Anchieta... Es precisamente Palestrina, por orden de Gregorio XIII, quien comienza una renovación de la música litúrgica, tendente a liquidar el viejo gregoriano. El misticismo de Victoria hace pareja con el de su contemporáneo San Juan de la Cruz. Las voces angélicas de Allegri en su Miserere parecen elevarnos hacia niveles inexpresables. Qué maravilla escuchar los coros infantiles ingleses interpretando esta obra cuya transcripción estaba prohibida, pero que la prodigiosa memoria de Mozart fue capaz de escribir fuera del recinto Vaticano.

En la música instrumental, Cabezón influye en los virginalistas ingleses y Frescobaldi en los clavecinistas germánicos.

El arte barroco, gesticulante de Monteverdi, con la irrupción de estrepitosas fanfares en las Vísperas de la Virgen no parecen conducir el alma del oyente a Dios. Frescobaldi intenta el camino de un misticismo con sus sonatas para la elevación, escritos para órgano. Pero es en Alemania donde con Schütz, Buxtehude y finalmente Juan Sebastián Bach, se culmina el proceso.

Julien Green, dice que si los grandes maestros anteriores a Bach cantaron la gloria de Dios, Bach nos habla de su proximidad. Nos habla de un Dios personal como nadie ha hablado. "Il parle de Dieu comme d'une personne très proche". "Il est en nous". Y el escritor franco-americano, resume su idea en estas palabras: "Il comunique la foi, il donne Dieu"¹. Estará en relación con esta comunicación de la fe, este darnos a

(1) Comment l'entendez-vous? Berlin, ville ouverte. Avec Julien Green et Eric Jourdan. Emission de Claude Maupomé. France Musique.

Dios, que Julien Green atribuye a la música de Bach el efecto consolador que en ella encuentra Roland de Candé?².

A la música religiosa, qué se le pide sino que conduzca el alma del oyente hacia Dios? No basta que sea un simple accesorio dentro de la liturgia, sino que ella misma sea acto litúrgico. No simple recurso mnemotécnico como al parecer fue el gregoriano, puesta al servicio exclusivo del texto, donde se rechaza la polifonía como algo pecaminoso, donde se evita que las voces se entrecrucen, adquieran más importancia unas que otras, donde se busca la desnudez y humildad del unísono.

Al contrario de este hieratismo, ajeno a las pasiones humanas, al dolor, a la ternura, a la exaltación, la polifonía dramática de Bach nos conmueve, nos agita, nos serena. El ama siente la sacudida, el viento impetuoso del drama divino, se acalma después en la plenitud de Dios... Pasión según San Juan, Pasión según San Mateo, Misa en si menor...

Después de Bach, se abre una etapa de vacío religioso en la música occidental. Mozart, por ejemplo con sus Sonatas para orquesta y órgano, pequeños conciertos incrustados dentro de la Misa, interrupciones casi profanas del culto, música de salón trasladada al templo. Su Requiem quizás nos habla más de tragedias humanas que de consuelos divinos. El Imperio, después del vendaval revolucionario, vuelve a "tenir chapelle". Los órganos salvados del Terror (sabido es que algunos deben su supervivencia gracias a que el organista interpretó en ellos la Marsellesa) volvieron a resonar. Pero aquella música creada entre las sedas y los armiños imperiales, no pasó de ser una música oficial, compuesta más para realzar las ceremonias que para comunicar al fiel con la divinidad.

Hay que esperar a Cesar Franck, "Le père Franck", para que el órgano vuelva a ser un vehículo de oración. En la inauguración del órgano Cavaillé-Coll de Sainte-Clotilde de París, el Cardenal que asistía al concierto dado por Franck y Lefevre-Wély en aquél 19 de diciembre de 1859, comentó al párroco, que aquél órgano era un intercesor más eficaz que ellos mismos para llevar almas al Señor³. Hoy día, al menos en general, la observación del Cardenal de París no tendría razón de ser, porque cuántas veces el gigantesco instrumento concebido para llenar las naves de su voz mística, bien solo, bien apoyando los coros, no sirve más que para acompañar en auténtico, me atrevería a decir que humillante, subempleo, canciones buenas quizás para ser tarareadas distraidamente mientras se ejecutan tareas banales. Incluso he podido oír una de ellas silvada por la calle...

Pienso en aquél fraile-músico del Languedoc que mandaba decir misas para hacerse perdonar la supuesta mediocridad de sus obras...Se dice a veces, que el pueblo fiel no va a la Iglesia a oír conciertos. Pero este razonamiento cae por su base ya que la

(2) Comment l'entendez-vous? Le sens de la musique. Avec Roland de Candé. Emission de Claude Maupomé. France Musique.

(3) "Vous avez là un merveilleux intercesseur, mon file; il emeneraplus que nous d'âmes au Seigneur..." Pág. 68. "Franck", Jean Gallois, Editions Seuil. Paris.

música religiosa de Bach, no es música de concierto, sino que es precisamente la iglesia, el lugar el que fue creada y donde debe ser puesta al servicio de la comunicación entre Dios y los hombres. Al servicio del pueblo fiel, cuya capacidad por otra parte no debe menospreciarse. Es cierto que los templos no son salas de concierto. También lo es que no son salas de fiestas. Lo paradójico es que esa gran música concebida para la liturgia, se oiga a veces en los templos, fuera de su contexto, convirtiéndose de hecho el recinto sagrado en una sala de conciertos. No me quejo de este empleo si ello nos permite oír esa música. La música que el hombre de hoy necesita tanto o más que nunca. Si el hombre necesita de consuelo, qué mejor consuelo que escuchar la música de aquél hombre que al decir de Roland de Candé, ya en el primer versículo del Credo de su Misa en si menor, nos da una prueba de la existencia de Dios?

No puedo resistirme a la tentación de transcribir un párrafo de la obra de Jean Gallois dedicada a Cesar Franck en la que analizando las *Six pièces pour grand orgue* (1862) hace unas consideraciones que encuentro muy pertinentes:

“...la prière ramène l'orgue sur le chemin de l'église. Désormais l'organiste n'est plus, ne peut plus être uniquement un virtuose du clavier. Il redevient ce que Jean Sébastien Bach désirait déjà incarner: ce "truchement" par lequel l'amour de Dieu descend dans l'âme des croyants.

La mission du musicien, n'est plus simplement d'orner le service divin, mais bien d'aider les fideles a mieux communier avec le Seigneur. Ainsi se reserre le lien entre ces deux officiants complémentaires que sont chacun à une extrémité de l'édifice sacré, le prêtre à l'autel et l'organiste à la tribune. Le premier parle de l'homme a Dieu. Le second, par ses harmonies descendant des ogives, parle de Dieu aux Hommes qu'il aide et assiste dans leur communion spirituelle”⁴.

Qué más podría añadirse? En un país donde Cavaillé-Coll sembró a profusión sus instrumentos, desde el de la Basílica de Santa María, hasta los menos conocidos de tantas parroquias vascas⁵. En el país de Anchieta, el vasco de la escuela franco-flamenca, a qué esperamos para hacer temblar las naves y las bóvedas, para hacer descender de las ogivas la voz poderosa del órgano, de la orquesta y de las voces?

“Laudate Domino in timpano et choro, laudate eum in chordis et organo”. aparece escrito en el medallón que corona la fachada barroca del órgano de Santa María. Esa invitación solemne a la que los rayos que irradia el medallón parecen en una dinámica centrífuga querer universalizar, me temo que no tiene respuesta.

Se habla de una renovación de la música litúrgica. Esa renovación, al parecer, se abre a la influencia de las músicas litúrgicas orientales. Desde las músicas de iglesias cristianas como la Egipto, hasta las budistas del Extremo Oriente.

La verdad es que ante este tipo de ensayos, algo muy íntimo se rebela. Nada se puede, ni se debe hacer en contra de las síntesis culturales fruto de procesos históricos.

(4) “Franck”, Jean Gallois. Seuil. Paris.

(5) A, Cavaillé -Coll, 13-15- Avenue du Marne, Paris. *Orgues de tous modeles*. Paris, 1891.

Las almas de los pueblos hablan y se expresan a veces a través de formas ajenas. Procesos de "pseudomórfosis" de que habla Spengler⁶. Pero crear deliberadamente, como se crea en un laboratorio, una música litúrgica de "toutes pièces" por un conjunto de músicos, de musicólogos, de etnomusicólogos, a los que podemos imaginar en recintos asépticos, delante de ordenadores y con bata blanca... eso, ciertamente, produce desasosiego.

Pienso que si más que nunca, Europa debe unirse, la música de Bach, ella misma, culminación de un proceso de síntesis de influencias de distintas partes de Europa, debe acompañar sus anhelos espirituales. En ella, parecen sumarse las tensiones polifonistas de la escuela franco-flamenca que del Norte baja a Italia, a la Península Ibérica. La corriente hacia el Norte de los instrumentistas del Sur, organistas y clavecinistas como Cabezón y Frescobaldi, profesor este último del alemán Froberger. Después Buxtehude al que tanto admiraba Bach. Pero Italia influye también en Bach a través del propio Vivaldi cuyas obras estudiaba y transcribía con gran interés. Ese flujo de corrientes musicales, circulando por las venas de Europa, como una sabia impetuosa daría al final el estallido de una floración maravillosa; la música de Bach. Esa es nuestra herencia.

A veces, se oye en nuestros templos, el Himno a la Alegría de la Novena Sinfonía de Beethoven. Pero esta obra bellísima cuando es interpretada por los solistas a los que responde el júbilo y la exaltación de los coros y la orquesta, está en la iglesia fuera de lugar y parece una lánguida petición de la alegría y el entusiasmo que nos falta, más que una expresión de júbilo. Algo parecido sucede con las versiones del repertorio negro espiritual, totalmente alejadas del ritmo, de la vitalidad, del "swing" que las caracteriza y que es su verdadera alma. No le demos vueltas. Es preferible que cantemos los cantos tradicionales vascos donde al menos, el peso profundo de varias generaciones habla a nuestro corazón un lenguaje musical inteligible. Que hace despertar en nosotros las más viejas impregnaciones de nuestro ser individual y colectivo... O si no, demos a la liturgia la música que mejor le corresponde, la que habla de Dios y nos comunica con El.

Tampoco estaría mas seguir el camino de Charles Marie Widor, Louis Vierne, Charles Tournemire, la escuela francesa de órgano, herederos de Franck y de su espiritualidad. Ellos nos llevan de la mano suavemente al padre común, el Cantor de Santo Tomás de Leipzig.

Hondarribia, a 20 de junio de 1990.

J. A. Machimbarrena Gárate

(6) La decadencia de Occidente. Oswald Spengler.